

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., SEPTIEMBRE 7 DEL AÑO 2022.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

**COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR CIENCIA Y
TECNOLOGÍA.**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES82222084.-
OTORGADO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN
DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL.**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 4, FRACCIÓN II, 7 FRACCIONES I, II, III, ÚLTIMO PÁRRAFO, 9, 15, 16, 22, 29, 30, 47, 84, 87, 88, 89, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101, 113, 114, 115, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 11, 12, 13, 14, 68, 69, 71 Y 72 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I, 5, 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13 FRACCIÓN III, 20 FRACCIÓN I, II, III, IV, X Y XI, 23, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 18/11/18 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LOS NIVELES, MODALIDADES Y OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; 33 FRACCIÓN IV, XIII Y 53, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA DEBIDA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA LA FIRMA DE TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICULARES Y PARA VALIDAR TÍTULOS Y GRADOS ACADÉMICOS DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN NORMAL Y PARA LA FORMACIÓN DE DOCENTES, ASÍ COMO, PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL ESTADO, PUBLICADO EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2015 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, SEGÚN CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE, SOLICITÓ A LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL A PUERTO ESCONDIDO, KILÓMETRO 18, SIN NÚMERO, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71256.

SEGUNDO.- QUE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA SOLICITUD MANIFIESTA QUE EL NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO ES: ESCUELA JUDICIAL.

TERCERO.- QUE DE LA INSPECCIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EFECTUADA EL VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA QUE SE VERIFICARON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CUARTO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, CON EL OFICIO NÚMERO ST.COPEP/345/2022, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL 2022, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL A PUERTO ESCONDIDO, KILÓMETRO 18, SIN NÚMERO, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71256.

QUINTO.- QUE LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON OFICIO NÚMERO DPE/DIMSSCEP/0849/2022 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2022, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL A PUERTO ESCONDIDO, KILÓMETRO 18, SIN NÚMERO, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71256.

SEXTO.- QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

SÉPTIMO.- QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

OCTAVO.- QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES.

NOVENO.- QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 18/11/18 ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMO.- QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y SERÁ ACTUALIZADO CADA CINCO AÑOS.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO NÚMERO 2020ES82222084

PRIMERO.- SE OTORGA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL A PUERTO ESCONDIDO, KILÓMETRO 18, SIN NÚMERO, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71256. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, LA DENOMINACIÓN DE ESCUELA JUDICIAL, AL PLANTEL EDUCATIVO.

TERCERO.- ÚNICAMENTE SERÁN SUJETOS DEL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABOREN EN EL PODER JUDICIAL.

CUARTO.- POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADO A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 18/11/18 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL A PUERTO ESCONDIDO, KILÓMETRO 18, SIN NÚMERO, AGENCIA DE POLICÍA DE REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71256. APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN

PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 18/11/18 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

IV.- OBTENER PREVIAMENTE EL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS RESPECTIVO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA VIGENTE EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, A LOS OBJETIVOS GENERALES, LOS PERFILES O LA MODALIDAD, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243, LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 32 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 ANTES MENCIONADOS.

V.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

VI.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VII.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

VIII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

IX.- SOLICITAR, EN CASO DE QUE DETERMINARA NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES TÍTULOS, CERTIFICADOS Y CONSTANCIA DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

X.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

XI.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

XII.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

XIII.- SE EXHORTA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

QUINTO.- POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTÚEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

SEXTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO, AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: ESCUELA JUDICIAL Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

SÉPTIMO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

OCTAVO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, (CICLO ESCOLAR 2022-2023) DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ABRIL DE 2021 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL, MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA VIRTUAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MIXTO, DURACIÓN SEMESTRAL, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: ESCUELA JUDICIAL, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

NOVENO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN, LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, MANTENGA ACTUALIZADO TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENOS, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA LA ESCUELA JUDICIAL.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.



2016-2022
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



2016-2022
COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

LI. MANUEL FRANCISCO MÁRQUEZ MÉNDEZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.